

Proceso: Ejecutivo Conexo
Radicado: 19698-31-12-001-2022-00086-01
Ejecutante: Yesid Carabalí Mina
Ejecutado: Fundación Colomboamericana FUCAR y otro
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTASE en el efecto devolutivo, el **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutante contra el ordinal 2° del Auto Interlocutorio proferido el 10 de octubre de 2022, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao ©, por medio del cual se abstuvo de *“librar mandamiento de pago, por obligación de hacer, por concepto de las vacaciones del año 2011, 2012, 2013 y 2014, Indemnización por despido injusto correspondiente al periodo comprendido entre el once (11) de junio de dos mil diez (2010) al catorce (14) de junio de dos mil catorce (2014) y los aportes pensionales”*, dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **YESID CARABALI MINA** contra la **FUNDACIÓN COLOMBOAMERICANA FUCAR** y **ALEJANDRO VARGAS MENDOZA**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido el legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f462b64225b5884ed2dfc697c1d0834ef99e8e37be079db080b69e61de3ee77d**

Documento generado en 08/11/2022 02:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>